



# **RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Administrativas

---

# CUATRO TIPOS DE RESPONSABILIDAD

- CIVIL (PATRIMONIAL)
  - POLÍTICA
  - PENAL
  - ADMINISTRATIVA
-

## Artículo 109 ...

“Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia** que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. “

- ❖ Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia se encuentran en la Constitución
  - ❖ Constituyen un catálogo genérico de principios aplicables en materia administrativa al régimen de responsabilidades de los servidores públicos
  - ❖ Se trata de principios constitucionales y no de criterios
-

## 1. LEGALIDAD

- ❖ Las autoridades sólo pueden hacer aquello que les está permitido expresamente por una norma válida de derecho
- ❖ Cualquier desapego o inobservancia a cualquier disposición jurídica (con independencia de su jerarquía formal) que norme directa o indirectamente el desempeño del empleo cargo o comisión del servidor público; se traduce en una inobservancia a este principio

### **Interpretación de la SCJN del principio de legalidad:**

1. Dentro del sistema constitucional, ninguna autoridad puede dictar disposición alguna que no encuentre apoyo en precepto de la ley.
  2. Las autoridades no tienen más facultades que las que expresamente les atribuye la ley
  3. Los actos de autoridades administrativas que no estén autorizados por ley alguna, importan violación de derechos fundamentales
-

## 2. HONRADEZ

- ❖ Implica el respecto por los recursos que son confiados al gobierno y propiedad de la sociedad
  - ❖ Asimismo, implica no buscar ganancias personales aprovechando la calidad de servidor público
  - ❖ No recibir prestación o compensaciones a costa del incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tiene como servidor público
  - ❖ La honradez es un principio que se identifica con la integridad de obrar, el respeto por las normas que se consideran adecuadas y el proceder con justicia en el cumplimiento de las obligaciones
-

### 3. LEALTAD

- ❖ Implica observar respeto y subordinación legítimas con respecto a superiores jerárquicos mediatos e inmediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones y comunicar al titular de la Dependencia o Entidad las dudas fundadas que susciten las ordenes que reciben.
- ❖ La lealtad, en el plano de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos está íntimamente ligada al carácter de una persona, a su valor y honor desde la óptica institucional
- ❖ La Lealtad y la Honradez, deben interpretarse en materia administrativo sancionatoria, desde la institucionalidad que debe caracterizar al servidor público.

Ejemplo: custodiar y cuidar la documentación e información  
evitar sustracción, destrucción y ocultamiento

---

## 4. IMPARCIALIDAD

- ❖ Actuar siempre en forma objetiva sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna
  - ❖ No tomar partido para favorecer a alguien en particular
  - ❖ Otro concepto clave de la imparcialidad es la objetividad:  
Obliga a no considerar cuestiones ajenas al asunto sobre el cual se está tomando una decisión
  - ❖ La imparcialidad está encaminada a la búsqueda de la justicia al trato igual a todas las personas
-

## 5. EFICIENCIA

- ❖ Se define como la relación entre los resultados obtenidos y los recursos o medios utilizados

Tiene que ver con su uso racional y el cumplimiento de objetivos o metas predeterminados

- ❖ Requisito para evitar dispendios
  - ❖ Capacidad para alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles y tiempo, logrando su optimización
-

**SON SERVIDORES PÚBLICOS PARA EFECTOS DE RESPONSABILIDADES:**

1. Representantes de elección popular
  2. Miembros del Poder Judicial Federal
  3. Los Funcionarios y Empleados
  4. Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en i) el Congreso de la Unión o ii) en la Administración Pública Federal.
  5. Servidores públicos de los Organismos Autónomos
  6. Los Ejecutivos de las Entidades Federativas, los diputados, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, los Consejeros de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y los miembros de las organismos autónomos locales.
-

**"SERVIDORES PÚBLICOS. SU RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SURGE COMO CONSECUENCIA DE LOS ACTOS U OMISIONES PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN QUE RIGE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y SU RELACIÓN CON EL ESTADO.-**

La responsabilidad administrativa de los servidores públicos surge como consecuencia de los actos u omisiones -que se definan ya sea por la propia legislación bajo la cual se expidió el nombramiento del funcionario, la ley que rige el acto que se investigó, o bien, por las que se contemplan en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos- pues, de no considerarse así, bastaría que el ordenamiento jurídico respectivo no previera las obligaciones o deberes que a cada funcionario le corresponden, para dejar impunes prácticas contrarias a la legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia que orientan a la administración pública y que garantizan el buen servicio público, bajo el principio unitario de coherencia entre la actuación de los servidores públicos y los valores constitucionales conducentes, sobre la base de un correlato de deberes generales y la exigibilidad activa de su responsabilidad. Tan es así que la propia Constitución Federal, en su artículo 109, fracción III, párrafo primero, dispone que **se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia** que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, lo que constriñe a todo servidor público a acatar y observar el contexto general de disposiciones legales que normen y orienten su conducta, a fin de salvaguardar los principios que la propia Ley Fundamental estatuye como pilar del Estado de derecho, pues la apreciación de faltas implica constatar la conducta con las normas propias o estatutos que rigen la prestación del servicio público y la relación laboral y administrativa entre el servidor público y el Estado."

---

**SILOGISMO:** El silogismo es una forma de razonamiento deductivo que consta de dos proposiciones como premisas y otra como conclusión, siendo la última una inferencia necesariamente deductiva de las otras dos.

Si P entonces Q  
P  
Entonces, Q.

**PREMISA MAYOR.** Si un Servidor Público viola los PRINCIPIOS, en relación con una (o varias) obligación(es) contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debe ser sancionado en los términos que se establecen para faltas no graves o graves

**PREMISA MENOR:** Fulano violó el principio “X” en relación con la obligación “Y” del artículo de la LGRA

**CONCLUSIÓN:** Juan Pérez debe ser sancionado en los términos de la LGRA

---

## De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos

- I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares
  - II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas,
  - III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.
  - IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses
  - IV. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad
-

- VI.** Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;
- VII.** Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;
- VIII.** Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte, y
- IX.** Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo

También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves.

---

## FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

Incurrirá en **COHECHO** el servidor público **que exija, acepte, obtenga** o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, **cualquier beneficio** no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

Cometerá **PECULADO** el servidor público que **autorice, solicite** o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de **recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros**, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

---

Será responsable de **DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS** el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la **asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros**, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Incurrirá en **UTILIZACION INDEBIDA DE INFORMACIÓN** el servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere la LGRA, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren **incrementar su valor** o, en general, que mejoren sus condiciones, así como **obtener cualquier ventaja** o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

Se considera información privilegiada la que obtenga el servidor público con motivo de sus funciones y que **no sea del dominio público**.

Incurrirá en **ABUSO DE FUNCIONES** el servidor público que ejerza atribuciones que **no tenga conferidas o se valga de las que tenga**, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere la LGRA o para **causar perjuicio** a alguna persona o al servicio público.

---

Incorre en actuación bajo **CONFLICTO DE INTERÉS** el servidor público que **intervenga** por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la **atención, tramitación o resolución** de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal **(Excusa)**

Será responsable de **CONTRATACIÓN INDEBIDA** el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien **se encuentre impedido** por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional.

Incurrirá en **ENRIQUECIMIENTO** oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que **falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses**, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

---

Cometerá **TRÁFICO DE INFLUECIAS** el servidor público que **utilice la posición que su empleo, cargo o comisión** le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para **generar cualquier beneficio, provecho o ventaja** para sí o para alguna de las personas a que se refiere la LGRA.

Será responsable de **ENCUBRIMIENTO** el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a **advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas**, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

Cometerá **DESACATO** el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, **a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio** conforme a las **disposiciones aplicables.**

## ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS A FALTAS GRAVES

Incurrirá en **SOBORNO** el particular que prometa, ofrezca o **entregue cualquier beneficio indebido** a uno o varios Servidores Públicos, directamente o a través de terceros, **a cambio de que dichos Servidores Públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones** o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

Incurrirá en **PARTICIPACIÓN ILÍCITA** en procedimientos administrativos el particular que realice actos u omisiones para participar en los mismos sean federales, locales o municipales, no obstante **se encuentren impedido o inhabilitado** para ello.

Incurrirá en **TRÁFICO DE INFLUENCIAS** para inducir a la autoridad el particular que use su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público, con el propósito de un beneficio o ventaja, **con independencia de la aceptación del servidor o del resultado obtenido.**

---

Será responsable de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

Incurrirá en **COLUSIÓN** el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas

Será responsable por el **USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS** el particular que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos.

Será responsable de **CONTRATACIÓN INDEBIDA** de ex Servidores Públicos el particular que contrate a quien haya sido servidor público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, En este supuesto también será sancionado el ex servidor público contratado.

---

**Faltas No Graves**  
Prescripción 3 Años

**Faltas Graves**  
Prescripción 7 Años

**SUSPENSIÓN** 30 a 90 días naturales

**INHABILITACIÓN** Si se causa daño y perjuicio de 10 años a 20 años  
Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

**SANCIÓN ECONÓMICA** hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos.

**INDEMIZACIÓN** cuando provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos. El servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños

---